



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
Oficina de Contratación

**EXPTE. DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE
GESTIÓN DE SERVICIO DE CHIRINGUITO DE
TEMPORADA EN UBICACIÓN SB-01 "SANTA
BÁRBARA" (ACUERDO DE INICIO DE EXPTE.).**

INDICE:

Núm. documento	Documento	página
1	Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca Y Medio Ambiente de julio de 2013, de concesión de instalaciones desmontables tipo chiringuito en zona de d.p.m.t. del término municipal de La Línea de la Concepción	
2	Oficio del Tte. Alcalde Delegado de Playas, para el inicio de expediente de adjudicación de ubicación vacante sita en SB-01 "Santa Bárbara", de 4 de diciembre de 2015	
3	Informe jurídico sobre expediente de contratación para la gestión de chiringuito en zona del d.p.m.t. de La Línea de la Concepción, de 9 de diciembre de 2015	
4	Propuesta de Acuerdo de Pleno para el inicio de expediente de contratación de sitio vacante del d.p.m.t. en ubicación SB-01 "Santa Bárbara", de 10 de diciembre de 2015	

La Línea de la Concepción, a 15 de diciembre de 2015.

EL INSTRUCTOR,

Pau.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE AL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN CON RELACIÓN AL EXPTE. N° CNC02/12/CA/0010.

Examinado el expediente instruido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz relativo a solicitud de concesión de ocupación de unos 1.350 m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino al montaje de nueve instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo chiringuito, comprendidas en el proyecto básico de "INSTALACIONES DESMONTABLES TIPO CHIRINGUITO EN LA ZONA DE D.P.M.T.", en el término municipal de LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN en aplicación de lo previsto en el régimen de la vigente de Ley de Costas en relación con el asunto de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La actuación proyectada afecta terrenos con naturaleza de dominio público marítimo-terrestre, según deslindes aprobados por Órdenes Ministeriales de 13 de marzo de 2002 (DL-111-CA) (Arroyo Cachón Jimena-Gibraltar), de 30 de noviembre de 1996 (C-495-CA) (Santa Bárbara-La Atunara) y de 16 de octubre de 1995 (DL-36-CA) (La Atunara-Final T.M.).

SEGUNDO. Con fecha de 24 de febrero de 2012 tiene entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz solicitud de concesión de ocupación para nueve chiringuitos presentada por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

TERCERO. El Proyecto básico de ocupación de dominio público marítimo terrestre en las playas de Alcáidesa, El Burgo (Sobrevela), Levante, Poniente y Santa Bárbara de La Línea de la Concepción, mediante establecimientos del tipo "Chiringuito", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Jose María Moreno Franco, en diciembre de 2011 y sus modificaciones posteriores en los meses de abril de 2012, enero de 2013 y abril de 2013, por el que se pretende la instalación de nueve establecimientos expendedores de comidas y bebidas, tipo chiringuito, en las playas de Alcáidesa, El Burgo (Sobrevela), Levante, Poniente y Santa Bárbara, con una ocupación de 1.350 m². Según Acta de Confrontación de 11 de abril de 2012, la ubicación de lo solicitado cumple con las características descritas en el proyecto y puede albergar el uso previsto.

CUARTO. El proyecto declara expresamente que cumple las disposiciones de la Ley de Costas y las normas generales y específicas para su desarrollo y ejecución.

QUINTO. Con fecha de 6 de marzo de 2012 se requirió desde la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción la subsanación de una serie de deficiencias, otorgándose un plazo de 10 días para proporcionar la información y documentos requeridos, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 26 de marzo se recibe solicitud de ampliación del plazo establecido ante la imposibilidad de aportar la documentación solicitada en dicho plazo.

Con fecha 4 de abril, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción aporta la documentación solicitada.

Sexto. Se sometió la petición a la reglamentaria información pública, publicada en BOP de fecha 23 de abril de 2012, no se presentaron alegaciones durante el plazo concedido.



Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ		FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==	PÁGINA	1/17
				
tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==				

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.6 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, durante el mes de abril de 2012 se efectúa petición de informes a distintos Organismos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Efectuada la información oficial, los Organismos consultados informaron con el siguiente resultado:

- La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Delegación Provincial de Cádiz; la Consejería de Gobernación y Justicia, Delegación del Gobierno en Cádiz; la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Delegación Provincial de Cádiz; el Servicio de Gestión del Medio Natural; el Servicio de Espacios Naturales Protegidos y la Consejería de Salud, Delegación Provincial de Cádiz informan favorablemente.
- El Consejería de Cultura, Delegación Provincial de Cultura en Cádiz Servicio de Gestión del Medio Natural informa favorablemente pero con ciertas condiciones que se exponen en el Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones.
- El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no emite informe.

OCTAVO. Respecto al canon, con fecha de 24 de abril de 2012, se solicitó a la Demarcación de Costas Andalucía Atlántico en Cádiz el establecimiento del canon de ocupación de dominio público marítimo-terrestre en relación con la solicitud de concesión para "Establecimientos de comidas y bebidas al servicio de la playa, en el T.M. de La Línea de la Concepción (Cádiz)". Con fechas de 8 de mayo y 6 de julio de 2012, tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz petición de información sobre qué tipo de instalación se ubicaba en cada una de las playas. Con fecha de 29 de enero de 2013 se remite a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico la documentación requerida.

NOVENO. Con fecha 26 de diciembre de 2012 la Delegación solicitó subsanación de deficiencias a ese Ayuntamiento y durante el mes de enero de 2013 ese Ayuntamiento aportó la documentación solicitada.

DÉCIMO. Con fecha 26 de diciembre de 2012 se requirió al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción el pronunciamiento expreso sobre el periodo de explotación a solicitar para cada uno de los establecimientos. Con fecha 24 de enero de 2013 ese Ayuntamiento comunica que "Con respecto al periodo de explotación y permanencia de chiringuitos en playas de La Línea, será de 1 de junio a 15 de octubre de cada temporada estival, salvo para las siguientes ubicaciones: PO-01 (playa Poniente), LE-01 (playa de Levante), al lado del Fuerte Santa Barbate), SB-03 (playa Santa Bárbara) y SB-01, cuyo periodo de explotación se iniciará en 1 de marzo (Semana Santa)".

UNDÉCIMO. Con fecha 24 de enero de 2013 se emitió la liquidación de la tasa por examen de proyecto que le es de aplicación y con fecha de 8 de febrero de 2013 se procedió al pago de la tasa por parte de ese Ayuntamiento.

DUODÉCIMO. Con fecha 26 de marzo de 2013 se realiza consulta a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico en relación con la afectación de un deslinde sin Orden Ministerial de aprobación, en el tramo entre Gibraltar-Santa Bárbara, tramo en el que se ubican tres de las instalaciones solicitadas en el proyecto de concesión.

Con fecha 17/04/2013 la Demarcación de Costas informa que "Recibido el 27 de marzo de 2013 oficio por el que se solicita pronunciamiento expreso sobre la posibilidad de otorgar títulos de ocupación en las instalaciones afectadas por el deslinde que se encuentra en tramitación en La Línea de la Concepción (Cádiz), se informa de que según el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de Costas "La providencia de incoación del expediente de deslinde implicará la suspensión del otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección, a cuyo efecto deberá publicarse acompañada de plano en el que se delimite provisionalmente la superficie estimada de aquél y de ésta. La resolución del expediente de deslinde llevará implícito el levantamiento de la suspensión". Añade el artículo 12.7: No obstante, podrán realizarse, previa autorización de la Administración del Estado o por ésta, obras de emergencia para prevenir o reparar daños".

Código Seguro de verificación: t:RGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ		FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	t:RGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==	PÁGINA	2/17



t:RGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==

Aunque se ha autorizado por la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre la prosecución del deslinde, no existe aún una incoación formal del expediente, por la que, a fecha actual, no serían aún aplicables los artículos anteriores. En cualquier caso, no se prevé que los chiringuitos desnaturalicen el DPM-T en el sentido de dificultar su delimitación."

DECIMOTERCERO. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz con fecha de 22 de abril de 2013 eleva informe-propuesta del expediente a la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, añade las consideraciones que le merece y propone las condiciones para su posible otorgamiento.

En dicho informe-propuesta se informaban favorablemente 8 de las 9 instalaciones propuestas por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, concretamente sobre el chiringuito informado desfavorablemente se indicaba que "El establecimiento denominado AL-02 se encuentra ubicado a menos de 200 metros de otra instalación similar ubicada en Servidumbre de Protección. La instalación ubicada en Servidumbre de Protección cuyo titular es Playa Alcadesa, S.L. dispone de resolución de autorización de Uso en Servidumbre de Protección del dominio público marítimo-terrestre, asociada a anexo complementario al proyecto de adecuación de zona deportiva de servicio de playa La Alcadesa, en el término municipal de La Línea de la Concepción, (Expte. USO 25/10)".

DECIMOCUARTO. Con fecha de 21 de mayo de 2013 la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz eleva informe complementario al informe-propuesta elevado al haber recibido con fecha de 10 de mayo de 2013 documentación aportada por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción subsanando un error material respecto a la ubicación y posición del chiringuito AL-02 en los planos presentados en un inicio por ese Ayuntamiento, y que no corresponden con la ubicación real del mismo. Indican que la distancia real entre el AL-02 y AL-01 (USO-25/10), es de 207, 32 metros y no 170,25 metros como figuraba en los planos incorrectamente.

También subsanan plano de ubicación del chiringuito AL-03, siendo la ubicación real entre los hitos M-82-A y M-83.

DECIMOQUINTO. Con fecha de 30 de mayo de 2013 la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz emite informe en relación con el cambio de ubicación de diversas instalaciones, en el que concluye que, se considera que no existe inconveniente para que se acceda a lo solicitado, no siendo necesario el establecimiento de cautelas arqueológicas durante el desarrollo de la obra.

DECIMOSEXTO. Por resolución de esta Dirección General con fecha de 5 de junio de 2013 fueron sometidas a la aceptación del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción las condiciones y prescripciones por las que podría accederse a otorgar la concesión solicitada, entre las que se encontraban algunas condiciones previas.

DECIMOSÉPTIMO. Con fecha de 19 de junio de 2013 tiene entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz la aceptación de condiciones y prescripciones contenidas en la resolución de 5 de junio de 2013 junto con la documentación acreditativa de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Con fecha de 11 de julio de 2013 tiene entrada el resto de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones previas contenidas en dicha resolución.

DECIMOCTAVO. Con fecha de 11 de julio de 2013 el Servicio de Calidad Hídrica emite propuesta de resolución por la que se otorga la concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.



Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwknHGDYAAyZDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	tRGX3H31cwknHGDYAAyZDQ==	FECHA 15/07/2013
			PAGINA 3/17



CONSIDERACIONES:

PRIMERA. El proyecto de concesión para establecimientos de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo chiringuito, en el término municipal de La Línea de la Concepción se llevará a cabo con arreglo a las siguientes características:

El proyecto consiste en la instalación de 9 establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa con una superficie de ocupación de 150 m² por cada instalación, ocupando una superficie total de 1.350 m², con infraestructura fija y superestructura desmontable.

En el proyecto se adjuntan plano de tres instalaciones modelo con las siguientes características, y cuyo diseño deberá ajustarse al modelo que se adjunta a la documentación gráfica.

INSTALACIONES MODELO 1	
Módulo Almacén aseos Aguadulce	12,10 m ²
Módulo pérgola modelo Sanlúcar	81,00 m ²
Módulo Cocina-Bar modelo Victoria	19,98 m ²
Tarima	36,92 m ²
SUPERFICIE COMPUTABLE	150,00 m²

INSTALACIONES MODELO 2	
Almacén	2,70 m ²
Módulo Cocina-Bar	28,72 m ²
Módulo Comedor	49,41 m ²
2 zonas de comedor descubiertos	45,24 m ²
Tarima	23,93 m ²
SUPERFICIE COMPUTABLE	150,00 m²
Módulo aseos (no computa)	5,85 m ²

INSTALACIONES MODELO 3	
Almacén	4,62 m ²
Módulo Cocina-Bar	17,71 m ²
Módulo Comedor	37,40 m ²
2 zonas de comedor descubiertos	32,00 m ²
Tarima	37,87 m ²
Módulo aseos	5,85 m ²
SUPERFICIE COMPUTABLE	135,45 m²

Los sistemas de evacuación vienen reflejados en los planos del proyecto municipal que se adjunta en la presente memoria.

Los chiringuitos de las playas de Santa Bárbara, Alcaidesa, Levante, y Poniente estarán conectados a la red general y el chiringuito de la playa El Burgo dispondrá de depósito estanco soterrado que se recogerá y limpiará por empresas especializadas del sector. Sin embargo, según los planos presentados por el Ayuntamiento, los establecimientos PO-01, PO-02 y PO-03 están conectados también a depósitos estancos soterrados, por lo que es necesario que, previamente al otorgamiento de la concesión, aclare la solución a la evacuación de las aguas residuales para estas tres instalaciones.



Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ		FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==	PÁGINA	4/17
 tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==				

SEGUNDA. Se considera que la tipología constructiva solicitada por ese Ayuntamiento es la más adecuada para la zona en cuestión, al ser fijo en la infraestructura y desmontable en la superestructura, pudiendo ser desmontado una vez finalizado el periodo de explotación, ya que se ubican en superficies inundables por agentes dinámicos que pueden verse afectadas por la dinámica del litoral. Asimismo dicha tipología constructiva minimiza las estructuras de obra de la lámina de arena, que además de problemas paisajísticos, provocan erosión y que habría que defender, en todo caso, de la acción del mar.

Teniendo en cuenta lo solicitado, en el pronunciamiento expreso del periodo de explotación/permanencia por parte de ese Ayuntamiento, se considera adecuado el periodo de explotación reflejado en la documentación aportada, que se encuadra entre 1 de junio y 15 de octubre de cada temporada estival, salvo para las instalaciones PO-01, LE-01, SB-01 y SB-03, cuyo periodo de explotación se iniciará el 1 de marzo (Semana Santa), al tratarse de playas en las que existe constancia de afección por temporales. Así pues, los módulos del establecimiento deberán ser totalmente desmontables en la superestructura, pudiendo permanecer las estructuras de anclaje, así como la red de abastecimiento de servicios.

TERCERA. El establecimiento denominado AL-02, una vez revisada la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Línea de La Concepción el 10 de mayo de 2013 cumple con lo establecido en el artículo 65.1.a) del Reglamento de Costas con relación a las distancias con otras instalaciones similares tanto en dominio público como en servidumbre de protección.

CUARTA. La nueva ubicación de la instalación AL-03 aportada por el Ayuntamiento de La Línea de La Concepción el 10 de mayo de 2013 no afecta a las distancias con otras instalaciones por lo que se sigue cumpliendo con lo establecido en el artículo 65.1.a) del Reglamento de Costas.

QUINTA. Con objeto de dar cumplimiento al artículo 65.2 de la Ley de Costas, recientemente añadido por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el concesionario deberá acreditar que no está incurso en algunas de las prohibiciones para contratar previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO. Resulta de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

SEGUNDO. Dispone el artículo 129 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, en desarrollo del artículo 64.1 de la referida Ley de Costas, que toda ocupación de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración del Estado. Asimismo, necesitará el otorgamiento de concesión la ocupación de dominio público marítimo-terrestre por instalaciones desmontables que por su naturaleza, finalidad u otras circunstancias requieran un plazo de ocupación superior al estipulado para las autorizaciones.



Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwknhGDYAAyzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ		FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	tRGX3H31cwknhGDYAAyzDQ==	PÁGINA	5/17
				
tRGX3H31cwknhGDYAAyzDQ==				

TERCERO. Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. Entre las funciones traspasadas se asigna la gestión de las concesiones demaniales a las que se refiere el artículo 64.1 de la Ley de Costas, que incluye, en todo caso, su otorgamiento, renovación, prórroga, modificación y extinción, así como la gestión de los ingresos que se devenguen por dichas ocupaciones o aprovechamientos en concepto de cánones.

CUARTO. En virtud del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, corresponde a este Centro Directivo la gestión de las concesiones de dominio público marítimo-terrestre.

QUINTO. El expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 146 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas.

SEXTO. Las instalaciones proyectadas se encuadran dentro de las que por su naturaleza no pueden tener ubicación fuera del dominio público marítimo-terrestre y, por tanto, se pueden autorizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos que obran en el expediente,

HE RESUELTO:

Otorgar al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción por un plazo de DIEZ años, prorrogables, la concesión de ocupación de unos 1.350 m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a 9 INSTALACIONES EXPENDEDORAS DE COMIDAS Y BEBIDAS recogidas en el proyecto básico de "INSTALACIONES DESMONTABLES TIPO CHIRINGUITO EN LA ZONA DE D.P.M.T.", en el Término Municipal de LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz), de acuerdo a las condiciones y prescripciones que se indican más adelante y cuyos emplazamientos estarán determinados por las siguientes coordenadas, definidas en el Sistema ETRS89, HUSO 30 correspondiente al punto central de cada instalación:

PLAYA DE PONIENTE		
	X	Y
CHIRINGUITO N° 1 (PO-01)	X: 287948	Y: 4004460
PLAYA DE SANTA BÁRBARA		
CHIRINGUITO N° 1 (SB-01)	X: 289576	Y: 4003688
CHIRINGUITO N° 2 (SB-02)	X: 289614	Y: 4003915
CHIRINGUITO N° 3 (SB-03)	X: 289647	Y: 4004151
PLAYA DE LEVANTE		
CHIRINGUITO N° 1 (LE-01)	X: 289649	Y: 4004347
CHIRINGUITO N° 2 (LE-02)	X: 289709	Y: 4004737
PLAYA DE SOBREVELA		
CHIRINGUITO N° 1 (SO-01)	X: 290291	Y: 4007480



Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ	FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==	PÁGINA 6/17
 tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==			

PLAYA ALCAIDESA		
CHIRINGUITO Nº 2 (AL-02)	X: 291895	Y: 4012185
CHIRINGUITO Nº 3 (AL-03)	X: 292135	Y: 4012600

Pliego de condiciones generales (PCG)

Para la redacción de estas condiciones se ha tenido en cuenta lo recogido en la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1985, publicada en el B.O.E. de 19 de noviembre de 1985, adaptándola a la estructura organizativa de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Disposiciones Generales.

1º. La presente concesión, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.

2º. Esta concesión se otorga por el plazo que se establece en el pliego de condiciones particulares y prescripciones (en adelante PCPP). Dicho plazo será improrrogable, a menos que en el PCPP se admita explícitamente la posibilidad de una prórroga. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación del otorgamiento al concesionario.

3º. Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito por facultativo competente, según nombre y fecha que se indican en el PCPP, con las determinaciones y modificaciones que en éste se impongan. Su ejecución, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, que deberá designar como Director de las obras un facultativo competente y con el visado del respectivo colegio profesional, según se acreditará ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

4º. Esta concesión no implica la asunción de responsabilidades por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en relación con el proyecto y la ejecución y explotación de las obras e instalaciones, tanto respecto a terceros como al concesionario.

5º. El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias y otras autorizaciones legalmente procedentes y, en particular, la de vertido al mar de aguas residuales o la de conexión, en su caso, a la red de saneamiento general.

6º. Esta concesión no implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósito de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que sirva para indicar el título y uso de la concesión, previa conformidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

7º. El concesionario queda obligado a instalar y conservar a sus expensas, en la forma y plazo que se indiquen el PCPP o por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, la señalización terrestre provisional durante las obras, así como la definitiva, que deberá incluir la de los accesos y zonas de uso público.



Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwknHGDYAAyZDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ	FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	7/17
tRGX3H31cwknHGDYAAyZDQ==			

En el caso de que la naturaleza marítima de la concesión así lo exija, el concesionario queda obligado a instalar y mantener a su costa las señales de balizamiento que se ordenen por el Ente Público Puertos del Estado, quien, asimismo, ejercerá la inspección sobre dicha señalización, así como establecerá el balizamiento provisional a colocar durante la ejecución de las obras. A estos efectos, con anterioridad al replanteo de las obras, deberá presentar los planos de situación y planta de las mismas. Con posterioridad, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se le notifiquen las señales que han de constituir el balizamiento y sus apariencias y alcances, deberá presentar el proyecto correspondiente para su aprobación por el Ente Público Puertos del Estado.

8º. En el caso de que existan terrenos de propiedad particular incorporados a la concesión por formar una unidad imprescindible para la explotación de la misma, antes del replanteo de las obras o simultáneamente con el mismo, se levantará preceptivamente el acta de entrega de dichos terrenos al dominio público, con asistencia de los representantes de los Ministerios de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como del concesionario, el cual deberá aportar la certificación registral que corresponda. Durante la vigencia de la concesión, dichos terrenos tendrán el uso previsto en la misma y a su extinción mantendrán su calificación jurídica de dominio público.

9º. El concesionario queda obligado a presentar el título de esta concesión dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y podrá ser requerido a entregar justificante de ello en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Asimismo, en el mismo plazo (30 días), deberá entregarse en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el resguardo original que acredite haber constituido, si procede, en la Caja de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza definitiva equivalente al 5 por 100 del presupuesto total de las obras e instalaciones a realizar en el dominio público.

10º. El concesionario queda obligado a reponer y conservar los hitos del deslinde a los que esté referida la concesión, en la forma que se le indique por el Servicio Periférico de Costas.

11º. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en las playas y costas inmediatas o próximas, a juicio de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, debiendo presentar a estos efectos en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas a fin de reparar los daños causados por las mismas. Aceptado dicho proyecto por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el concesionario realizará las obras en el plazo que se le indique.

Cánones, tasas y gastos.

12º. El concesionario abonará por semestres adelantados al Tesoro Público a partir de la fecha de notificación de la concesión en la forma y cantidad que se fije por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el importe correspondiente al canon de ocupación o aprovechamiento. Este canon podrá ser revisado por la Administración en el plazo que se fije por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, proporcionalmente al aumento que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo. Asimismo remitirá, en su caso, en el plazo de quince días, los correspondientes justificantes de dichos abonos para conocimiento de la Demarcación Provincial de Costas, así como, copia de los mismos en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

13º. Los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del concesionario.



Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwkHGDYAAyzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ	FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PAGINA	8/17
 tRGX3H31cwkHGDYAAyzDQ==			

Replanteo de las obras.

14°. Una vez cumplimentados los trámites establecidos anteriormente en las condiciones a tal efecto, el concesionario solicitará por escrito de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por personal técnico de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con asistencia del concesionario y de su director de obra, levantándose acta y planos general y de detalle, correspondiendo a la autoridad competente su aprobación, si procede.

En dichos planos deberán representarse, al menos, con las suficientes referencias fijas:

- a) El deslinde del dominio público (líneas interior y exterior de la zona marítimo-terrestre y, en su caso, línea de playa o de otras pertenencias del dominio público marítimo-terrestre).
- b) En su caso, los accesos públicos al dominio público marítimo hasta su conexión con viales públicos.
- c) El dominio público en concesión y su ocupación con las obras del proyecto, así como todas aquellas secciones que sean necesarias para su definición.
- d) En su caso, los terrenos de propiedad particular que se incorporan al dominio público marítimo estatal.
- e) Las zonas de distinto uso, público y privado.
- f) Las zonas que, por sus diferentes valoraciones deban satisfacer distintos cánones.

Tanto en el acta como en los planos, se consignarán las mediciones de las superficies mencionadas y su carácter.

Ejecución de las obras.

15°. El concesionario dará comienzo a las obras y las terminará totalmente dentro de los respectivos plazos que se señale en el PCPP, ambos contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

16°. El concesionario no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

17°. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, éstas no se hubieran iniciado y el concesionario no hubiera solicitado la prórroga de aquél, la Administración declarará, sin más trámite, resuelta o anulada la concesión, quedando a favor de la Comunidad Autónoma la fianza constituida.

18°. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto en base al cual se ha otorgado la concesión. Si aprecia la existencia de desviaciones en relación con el mismo, ordenará la paralización de las obras en la forma establecida por el artículo 103 de la Ley de Costas, incoando, en su caso, los expedientes que correspondan y, en particular, el de caducidad cuando las modificaciones sean de sensible importancia.



Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ		FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==	PÁGINA	9/17
				
tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==				

19°. Si el concesionario incumpliera el plazo de terminación de las obras sin haber solicitado prórroga del mismo, será potestativo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el concederle una prórroga de dicho plazo, con posibilidad de una sanción de hasta el diez por 100 del presupuesto total de las obras, o incoar el expediente de caducidad de la concesión. Si se concediera dicha prórroga, la misma será la última que podrá otorgarse en estas condiciones, por lo que un nuevo incumplimiento llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

20°. Si el concesionario, antes de terminar las obras e instalaciones, renunciara total o parcialmente a la concesión, perderá la fianza constituida, a menos que demostrara que la renuncia fue motivada por la denegación, por parte de otros organismos oficiales, de las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias. Además, salvo decisión contraria de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, quedará obligado a levantar las obras e instalaciones a su costa, dejando el terreno de la concesión libre de toda ocupación, en el plazo que se le señale.

Reconocimiento de las obras.

21°. Terminadas las obras, el concesionario presentará el certificado final de la obra, suscrito por su director, en el que deberán estar incluidas todas las obras, incluso, en su caso, las correspondientes al vertido de aguas residuales al mar, y solicitará por escrito de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia de personal técnico representante de aquélla, del concesionario y de su director de obra, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los de replanteo. El incumplimiento de esta condición llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

22°. La fianza definitiva se devolverá, previa solicitud del mismo, al concesionario al año de haber sido aprobados por la autoridad competente el acta y planos de reconocimiento final de las obras. Dichas obras sustituirán entonces a la fianza y responderán del cumplimiento de las cláusulas de esta concesión, cuando fuera procedente.

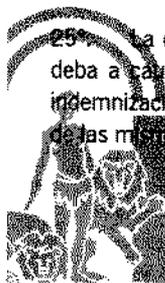
Conservación de las obras.

23°. El concesionario queda obligado a conservar y mantener las obras y terrenos concedidos en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el concesionario deberá presentar previamente, para su aceptación, en su caso, por la Administración, el proyecto correspondiente.

24°. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las obras y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la concesión, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida anteriormente.

Si el concesionario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10 por 100 del presupuesto total de las obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el concesionario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

25°. La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas por la presente concesión, siempre que se deba a causas de fuerza mayor, dará derecho al concesionario a optar entre la renuncia a la concesión sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de demoler y retirar los restos de las obras, o la reconstrucción a sus expensas de las mismas en el plazo que se le señale por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.



Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwknHGDYAAYzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ		FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo_afirma5.cap.junta-andalucia.es	tRGX3H31cwknHGDYAAYzDQ==	PÁGINA	10/17
 tRGX3H31cwknHGDYAAYzDQ==				

Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, la opción anterior corresponderá a dicha Consejería, si bien en el caso de que el concesionario no presente la renuncia a la concesión, se instruirá el expediente de caducidad de la misma.

26°. Si el concesionario, una vez terminadas las obras y aprobada el acta de reconocimiento final de las mismas, renunciara total o parcialmente a la concesión, quedará obligado, de acuerdo con lo que se determine por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a entregar las obras e instalaciones al dominio público estatal o levantarlas a su costa, dejando en este último caso el terreno total o parcialmente libre de ocupación.

Uso y explotación.

27°. El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público concedidos, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los expresados en la concesión.

28°. Salvo que el PCPP señalara otro plazo distinto, la falta de utilización durante el período de un año de las obras y bienes de dominio público concedidos, llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa.

29°. Cuando por la importancia y naturaleza de la concesión, así se exija en el PCPP, el concesionario quedará obligado a designar un Director de explotación, que deberá ser un facultativo competente por razón de la materia, cuyo nombramiento se acreditará ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Asimismo, en aquellos casos que así se exija en el PCPP, el concesionario deberá presentar, para su aceptación por la Administración, las tarifas máximas a abonar por el público como consecuencia de la explotación de las obras e instalaciones.

30°. Si durante la vigencia de la concesión se advirtiera la realización de obras o usos no amparados por la misma, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente ordenará, respectivamente, su paralización o suspensión, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 103 de la Ley de Costas. Si las infracciones cometidas, fuesen de importancia notoria, se incoará, asimismo, expediente de caducidad de la concesión.

Transferencia.

31°. En lo referente a transmisibilidad de las concesiones, se estará a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Costas.

Otras disposiciones.

32°. El concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente las correspondientes a la ordenación del dominio marítimo, y a la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, sin que las que se ejecuten ni su uso pueda ser obstáculo para el ejercicio de las servidumbres de tránsito, protección y acceso al mar.



Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwknHGDYAAYzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws128.juntadeandalucia.es/verfirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ	FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	tRGX3H31cwknHGDYAAYzDQ==	PÁGINA 11/17
			
tRGX3H31cwknHGDYAAYzDQ==			

Rescate de la concesión.

33°. Si los terrenos de dominio público objeto de la concesión fuesen necesarios, total o parcialmente, para la realización de actividades o ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para llevarlas a cabo fuera necesario utilizar o demoler, en todo o en parte, los terrenos u obras de la concesión, la Administración podrá proceder al rescate de la misma antes de su vencimiento.

A tal efecto se incoará el expediente de rescate de la concesión, en el que se dará audiencia al concesionario, cumpliéndose, además, todos los trámites que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás disposiciones que sean de aplicación. La valoración del rescate se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Costas.

El concesionario podrá además, retirar libremente aquellos elementos existentes en la concesión que no hubieran sido relacionados en el acta de reconocimiento final y no estén unidos de manera fija al inmueble, siempre que con ello no se produzcan quebrantamiento ni deterioro del mismo, salvo que la Administración decida también su rescate.

Si las obras se encontrasen deterioradas, se determinará por la Administración el presupuesto de los gastos necesarios para dejarlas en buen estado, el cual se notificará al concesionario antes de ser aprobado. Su importe se rebajará de la tasación, y la diferencia que resulte será la cantidad que se abone al concesionario.

Revocación.

34°. Cuando sin intervención de la Administración, varien los supuestos físicos sobre los que se otorgó la concesión, la Administración podrá modificar o declarar resuelta la misma en función de las variaciones ocurridas y normativa aplicable, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización.

Vencimiento del plazo concesional.

35°. Cuando por vencimiento del plazo concesional se produzca la reversión, quedarán extinguidos automáticamente, sin necesidad de declaración expresa, los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido y las obras e instalaciones objeto de la concesión. Tampoco asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por lo tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sustitución de empresa prevista en la legislación laboral vigente.

36°. Terminado el plazo concesional, revertirán al dominio público estatal los terrenos, obras e instalaciones objeto de la concesión, estando obligado el concesionario, a sus expensas, a la demolición y retirada de dichas obras e instalaciones, parcial o totalmente, incluso con reposición del terreno a su anterior estado, en el plazo que se le señale y sin derecho a indemnización alguna, excepto en el caso de que la Administración durante el plazo de tantos meses, antes del vencimiento del plazo concesional, como años tenga el mismo, de propia iniciativa o a petición del concesionario, declare que, dado que se mantiene el interés público de las obras e instalaciones, procede su mantenimiento para continuar su explotación en la forma que se determine.

El concesionario podrá retirar aquellos elementos que no figuren en el acta de reconocimiento final levantada, siempre que no estén unidos de manera fija al inmueble y con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del mismo, si la Administración no decide también su adquisición.



Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ	FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==	PÁGINA 12/17
			
tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==			

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciere. En el acta se reseñará el cumplimiento por el concesionario de la obligación de reponer el terreno a su anterior estado o, en el caso de que la Administración hubiera optado por el mantenimiento de las obras e instalaciones, el estado de conservación de las mismas, especificándose los deterioros que presenten. En este último caso, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se indicará al concesionario el conjunto de las reparaciones necesarias a ejecutar a su cargo en el plazo que se le señale.

Procedimiento sancionador, caducidad y apremio.

37°. El incumplimiento total o parcial de las condiciones y prescripciones impuestas en la concesión dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción contemplada en el artículo 91 e) de la Ley de Costas, sin perjuicio de que, cuando a juicio de la Administración, la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, ésta pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente.

38°. Sin perjuicio de las causas que obligarán necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión, señaladas en las condiciones anteriores y en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento por el concesionario de aquellas otras condiciones particulares y prescripciones, que se determinen específicamente en el PCPP, también será causa obligada de incoación del correspondiente expediente de caducidad. Los demás supuestos de incumplimiento podrán, asimismo, ser causa de caducidad de la concesión, especialmente cuando existan reiteradas infracciones de una o varias de las restantes condiciones.

La declaración de caducidad supondrá la pérdida de la fianza o fianzas constituidas, en el supuesto de que todavía no se hubieran devuelto, pudiendo llevar aparejada, a criterio de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, la demolición y retirada de las obras e instalaciones, parcial o total, a cargo del concesionario, incluso con reposición del terreno a su anterior estado, en el plazo que se le señale y sin derecho a indemnización alguna. La tramitación del expediente de caducidad se realizará con independencia de la incoación del procedimiento sancionador que proceda.

39°. Cuando el concesionario obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como de los daños y perjuicios a cargo del concesionario.

40°. Si en virtud de las actuaciones practicadas el concesionario hubiere de satisfacer a la Administración cantidad líquida, en caso de impago se seguirá el procedimiento de apremio conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones (PCPP)

I. Condiciones Particulares

1°. Esta concesión se otorga por un plazo de 10 años, pudiéndose prorrogar el mismo, en caso de que persistan las razones de interés público que motivaron su otorgamiento, por un periodo de 5 años hasta un máximo de quince (15) años.

Una vez transcurridas las cuatro quintas partes del plazo concesional, el concesionario comunicará a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, la intención de solicitar o no, prórroga de la concesión otorgada.



Avda. Manuel Saura, 50. 41071 Sevilla
 Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

Página 13 de 17

Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwkHGDYAAyzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ		FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	tRGX3H31cwkHGDYAAyzDQ==	PÁGINA	13/17
 tRGX3H31cwkHGDYAAyzDQ==				

2º. Las obras se realizarán con arreglo al Proyecto de Ocupación del D.P.M.T. para instalaciones tipo Chiringuito en las playas de Alcadesa, El Burgo (Sobrevela), Levante, Poniente y Santa Bárbara de La Línea de la Concepción, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Jose María Moreno Franco, en diciembre de 2011 y sus modificaciones posteriores en los meses de abril de 2012, de enero de 2013 y de abril de 2013.

3º. El concesionario abonará en el Tesoro Público, por semestres adelantados, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon, modificado por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, cuando se determine por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta concesión, debiendo presentar copia de los correspondientes justificantes de pago en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año.

El pago de esta tasa se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998), y disposiciones que la desarrollen.

El impago del canon establecido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, será motivo de caducidad de la concesión, según lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Costas y 159 de su Reglamento.

4º. El periodo de explotación será durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y 15 de octubre de cada temporada estival, salvo para las instalaciones PO-01, LE-01, SB-01 y SB-03, cuyo periodo de explotación se iniciará el 1 de marzo (Semana Santa), al tratarse de playas en las que existe constancia de afección por temporales. A la finalización de dicho periodo se procederá al levantamiento de dichas instalaciones.

Cualquier modificación del periodo de explotación deberá previamente ser comunicada, a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz.

5º. Las instalaciones serán fijas en la infraestructura y desmontables en la superestructura. Se procederá al levantamiento de las mismas finalizado el periodo de explotación, permaneciendo tan sólo las estructuras de anclaje y la red de abastecimiento de servicios y desmontando el resto de la instalación, permitiendo de esta forma una mayor regeneración de esta zona del litoral.

6º. El coste que origine cada temporada las labores de montaje, desmontaje, traslado y almacenamiento de las estructuras desmontables de la instalación, así como el mantenimiento y conservación en buen estado de las infraestructuras fijas durante el plazo de vigencia del título concesional otorgado, será asumido íntegramente y bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario.

7º. El concesionario dará comienzo cada año las obras de montaje con un máximo de 15 días de antelación al periodo de explotación, debiendo quedar totalmente terminadas al comienzo del mismo.



Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntaandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ	FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==	PÁGINA 14/17
 tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==			

8º. El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción está exento de la presentación de fianza, a la que se refiere el artículo 88.2 de la Ley de Costas, pues es de aplicación lo previsto en el artículo 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que exime de la exigencia de fianza a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

9º. En virtud de lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 22/1988 de Costas, en caso de que el Ayuntamiento opte por explotar a través de terceros la actividad de servicio objeto de esta concesión, éste deberá garantizar en el procedimiento de otorgamiento que dicha adjudicación se realiza respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento exigirá al tercero que resulte adjudicatario de la explotación del servicio el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el título de concesión, respondiendo solidariamente de los posibles incumplimientos del condicionado establecido.

El Ayuntamiento entregará a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente los datos del tercero encargado de la explotación, así como la documentación acreditativa de que dicha adjudicación se ha realizado respetando los citados principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

10º. Asimismo, conviene señalar que la zona afectada por el Proyecto se localiza en la Zona de Servidumbre Arqueológica "Bahía de Algeciras" (Orden de 20 de abril de 2009, BOJA nº 101 de 28 de mayo de 2009).

Si durante el desarrollo de las actividades programadas se produjera algún hallazgo arqueológico casual, la empresa constructora, el promotor o dirección de obras, estarán obligados a comunicarlo o bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitando su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

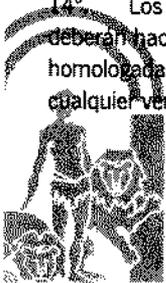
En el caso en que se realice un cambio en la ubicación, en el procedimiento de instalación o una mayor profundidad en la preparación de la superficie distinta del Proyecto Original deberán ser comunicados a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz para, en su caso, tomar otras medidas o disponer otras cautelas

11º. El incremento de valor que puedan comportar las obras otorgadas, no podrá ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios.

12º. La publicidad está prohibida en los términos establecidos en el artículo 81 del Reglamento de Costas, y la comisión de la misma está prevista como infracción en el apartado f) del artículo 91 de la misma.

13º. Estará prohibido el almacenamiento exterior sin autorización de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.

14º. Los vertidos de aguas residuales procedentes de estos establecimientos expendedores de comidas y bebidas deberán hacerse al alcantarillado municipal, con autorización del ayuntamiento correspondiente, o a fosas sépticas estancas homologadas instaladas por el propio explotador y vaciadas periódicamente por un gestor autorizado, quedando prohibido cualquier vertido directo al mar.



Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ	FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	15/17



tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==

II. Prescripciones

A. Las obras objeto de la presente concesión serán para los usos y las condiciones de explotación que se aprueban, sin que puedan modificarse sin previa autorización de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

B. De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley de Costas, esta concesión autoriza exclusivamente la ocupación del dominio público marítimo-terrestre afectado por el proyecto y no prejuzga el resultado de la concesión de funcionamiento o servicio o cualquier otro título necesario, con arreglo a la legislación sectorial aplicable, en la que se deberán valorar también los efectos medioambientales de la actividad propuesta. El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

C. Tanto en el acta y plano de replanteo, como en los de reconocimiento final, se determinará la superficie exacta del dominio público marítimo-terrestre ocupado, que no podrá exceder de ciento cincuenta (150) metros cuadrados para cada instalación con un total de mil trescientos cincuenta (1.350) metros cuadrados, con lo cual quedará definitivamente establecido el importe del canon. De conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento de Costas, previamente al inicio de las obras deberá presentarse en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz el proyecto constructivo.

D. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios para las personas, las cosas y el medio ambiente que se puedan derivar de la realización tanto de las instalaciones como de la actividad autorizadas directa o indirectamente, en el mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de dominio público marítimo-terrestre, debiendo presentar a estos efectos, en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas, a fin de reparar los daños, causados por las mismas, en los citados bienes.

E. La actuación proyectada, al estar incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá someterse al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con los artículos 41 a 45 de dicha Ley, siendo este procedimiento competencia del Ayuntamiento de La Linea de la Concepción y debiendo integrarse el informe correspondiente en la licencia municipal de la actuación.

Será condición necesaria obtener la calificación ambiental favorable por parte del tercero al que se adjudique la explotación finalmente.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz el pronunciamiento de Calificación Ambiental favorable, en el plazo de 15 días desde que se produzca, adjuntando el condicionado establecido en el mismo a la actuación para la construcción y explotación de la actividad.

F. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de sus obligaciones esenciales será causa suficiente para declarar la caducidad de la concesión independientemente de la tramitación del expediente sancionador que corresponda.

G. No se permitirá ningún tipo de vertido al dominio público marítimo-terrestre, incluso de materiales o productos, que no cuente con la debida autorización, debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados durante la fase de instalación de la ocupación.

H. Las instalaciones deberán disponer de un área para separación selectiva y almacenaje de residuos hasta su recogida, previa obtención de la autorización correspondiente. Dicha zona ha de estar tapada al objeto de evitar malos olores y suciedad y no computa a efectos de superficie.

I. El concesionario estará obligado a respetar los hitos de deslinde y en su caso a reponerlos por su cuenta.



Código Seguro de verificación: t:RGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ		FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	t:RGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==	PÁGINA	16/17



t:RGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==

J. En el caso de solicitud de prórroga el concesionario deberá aportar un estudio económico-financiero en el que se reflejen los beneficios e inversiones realizados durante los cinco (5) años anteriores y justificar que persisten las razones de interés público que motivaron el otorgamiento de la concesión.

K. Se advierte expresamente que la zona sobre la que está previsto ubicar las instalaciones constituye ribera del mar, con las consideraciones efectuadas en el apartado "Consideraciones", y por tanto pudiera ser zona inundable por su propia naturaleza, por lo que el concesionario asume todos los riesgos y daños derivados, tanto para las instalaciones como para sus usuarios, de dicho emplazamiento y de su proximidad al mar, debiendo establecer las medidas de seguridad y vigilancia oportunas. A este respecto no se autorizan obras ni movimientos de arena de defensa ante la acción del mar, que no sean simples nivelaciones, para estas instalaciones.

L. No se permitirá la instalación de equipos musicales, actuaciones de grupos musicales o similares, que puedan perturbar el normal disfrute de los usos comunes del dominio público marítimo-terrestre, e incumplir la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones, regulada en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Esta actividad, por su naturaleza, produce y es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruido. Por tanto, le es de aplicación Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Según la documentación presentada, cabe señalar que la actividad proyectada es Bar sin Música y por lo tanto se trata de un establecimiento encuadrado en el tipo 2 del art. 33 de dicho Decreto y por lo tanto se establece la prohibición del uso de equipos de reproducción/ampliación sonora o audiovisual.

M. No se deberán utilizar elementos florísticos exóticos, con el objetivo de que éstos no supongan una amenaza a los bienes de dominio público marítimo-terrestre.

N. El material que resulte de las excavaciones deberá ser puesto a disposición de la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico en Cádiz, para determinar su idoneidad como material de aportación a las playas, y deberá ser vertido siguiendo las indicaciones de la misma.

O. Todas las consideraciones anteriores, así como cualquier incidencia en el medio ambiente que pueda surgir en el proceso de ejecución de las obras, serán puestas en conocimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, que podrá exigir un proyecto de acondicionamiento y mejora del entorno ambiental, si se considera necesario, a tenor del impacto producido por el establecimiento e implantación de las instalaciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Centro Directivo, en el plazo de UN MES, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN,
 CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO,**

Fdo.: Jesús Nieto González.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
 Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

Página 17 de 17

Código Seguro de verificación: tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

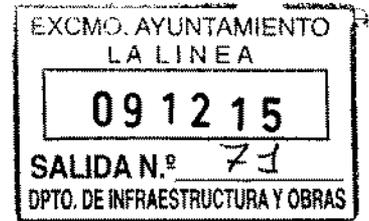
FIRMADO POR	JESUS NIETO GONZALEZ		FECHA	15/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==	PÁGINA	17/17



tRGX3H31cwknHGDYAAyzDQ==



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
Concejalía de Playas



2

Asunto: Concesión chiringuito SB-01 Playa Sta. Bárbara

Habiendo finalizado el contrato de concesión con Lineaintersur SL, y estando vacante la ubicación SB-01 en playa de Sta. Bárbara, ruego inicie los trámites para expediente de otorgamiento de concesión de explotación de chiringuito por el tiempo restante de concesión otorgada al ayuntamiento por Consejería de Medio Ambiente en julio de 2013, esto es, hasta fin de periodo de verano de 2022, prorrogable por el tiempo que autorice adicionalmente la Consejería de Medio Ambiente, e inicialmente con una superficie de 100 m2 cubierto y 50 m2 de terraza, con posibilidad de optar a los cambios planteados en el nuevo Reglamento de Costas si los adjudicatarios presentasen proyecto y documentación técnica para ello y así lo autorizase la Consejería de Medio Ambiente. El canon deberá mantenerse igual que el pliego anterior.

En La Línea, a 4 de Diciembre de 2015.
El Tte. Alcalde de Playas



Juan D. Macías Pérez

A/A: CONTRATACIÓN Y CONCESIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

INFORME JURÍDICO respecto al acuerdo de inicio de expediente de contratación de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CHIRINGUITO SB-01 EN PLAYA DE STA. BÁRBARA EN DPMT DE LA LÍNEA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 78/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- LEY 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 22/1988 de 28 de Julio, Ley de Costas
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Dice el art. 115 de la Ley de Costas, que las competencias municipales pueden abarcar "*explotar los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquier de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local*". El art. 75 Ley de Costas, dice que la Administración podrá convocar concursos para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo terrestre.

Siendo el suelo a ocupar, bien de dominio público marítimo terrestre, su titularidad corresponde a la Demarcación de Costas (de acuerdo con la Ley de Costas), que tiene delegadas las competencias en la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. En su virtud, el ayuntamiento de La Línea es concesionario de nueve ubicaciones en dpmt, por resolución de 15 de Julio de 2013, y de forma independiente, según cada plan de explotación de playas, resulta autorizado a la ocupación de dpmt mediante tumbonas y sombrillas. A su vez, el ayuntamiento, al no gestionar directamente ni chiringuito ni tumbonas, la puede subcontratar a través de contrato de gestión de servicio, como en el presente caso, mediante el correspondiente procedimiento de licitación pública por procedimiento ordinario abierto, según lo previsto en art. 138.2 TRLCSP.

El adjudicatario queda limitado, no sólo por las condiciones de pliego y contrato, sino por las condiciones de ocupación impuestas por la Consejería de Medio Ambiente y por las exigencias de la Demarcación de Costas.

De acuerdo con la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia corresponde al Pleno, pues se prevé un contrato de duración superior a cuatro años.

Al existir un Proyecto Municipal, aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, el chiringuito a instalar por el contratista ha de adecuarse al proyecto municipal.

De todo ello, cabe informar favorablemente el inicio de expediente de licitación, por el Pleno de la concesión de servicio de chiringuito SB-01 en Playa de Sta. Bárbara.

La Línea de la Concepción, a 9 de diciembre de 2015.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

4

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto que por Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de Julio de 2013 (expte. Nº CNC02/12/CA/0010), se otorgaron al ayuntamiento de La Línea, concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre, en playas de La Línea, respecto de nueve ubicaciones, entre las que se encuentran la ubicación SB-01 en Playa de Sta. Bárbara, actualmente sin ocupante al haber finalizado el contrato.

Vista la solicitud de la Concejalía de Playas, de fecha 4 de diciembre de 2015, de inicio de expediente de licitación para gestión de servicio en playa Santa Bárbara SB-01, mediante instalación y explotación de chiringuito desmontable así como explotación complementaria de tumbonas y sombrillas en dominio público marítimo terrestre, tras haber quedado libre al finalizar el anterior contrato de explotación.

Vista la conveniencia al interés público, de dotar a nuestras playas con instalaciones desmontables expendedoras de comida y bebida, de acuerdo con el proyecto municipal y ubicaciones autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente.

Visto que el contrato se conceptúa como "gestión de servicio público" (artículo 8 TRLCSP) el cual ha de adjudicarse por procedimiento ordinario abierto según lo previsto en artículo 138.2 TRLCSP, y que, de acuerdo con lo previsto en artículo 109 TRLCSP, la celebración del contrato requiere la tramitación del previo expediente de contratación, que ha de iniciarse por el órgano de contratación motivando su necesidad, siendo el órgano de contratación el Pleno de la Corporación al tratarse de un contrato plurianual de más de cuatro años de duración, de acuerdo con la DA 2ª LCSP.

Visto el informe jurídico sobre inicio de procedimiento, por parte de la Oficina de Contratación, de fecha 9 de diciembre de 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación número 107/15, por procedimiento ordinario abierto, para adjudicación de contrato de gestión de servicio de explotación de establecimiento desmontable expendedor de comida y bebidas (chiringuitos de playa), con explotación complementaria de tumbonas y sombrillas, en zona de dominio público marítimo terrestre SB-01 Playa Sta. Bárbara.

SEGUNDO.- Emitáanse los informes técnicos y jurídicos correspondientes, y redáctese el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.

En La Línea, a 10 de diciembre de 2015.

El Alcalde Presidente
José Juan Franco Rodríguez

